

RESOLUCIÓN No. 01571

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No.2018ER268409 de 16 de noviembre de 2018, la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA en calidad de Segundo Suplente del presidente de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, quien funge como apoderada del COLEGIO COLOMBO HEBREO con Nit. 860.006.523-8, representado legalmente por LEAH LISA GOLDSTEIN REINES con cédula de ciudadanía No. 52.385.574, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de Ciento Treinta y Siete (137) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida Calle 153 No. 50 – 65 en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C. Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal firmado por la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA en calidad de Apoderada de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1.
2. Original del Recibo de pago No. 4258470 del 30 de octubre de 2018 por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.561).
3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble ubicado en la Avenida Calle 153 No. 50 – 65 con No. de Matrícula 50N-20322822.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada COLEGIO COLOMBO HEBREO, identificado con Nit 860.006.523-8.
5. Poder conferido por la Señora LEAH LISA GOLDSTEIN REINES, en Calidad de Representante Legal del COLEGIO COLOMBO HEBREO, identificado con Nit 860.006.523-8., a favor de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., a través de su representante legal ANA CRISTINA PARDO OCHOA o quien haga sus veces.
6. Copia de la Cedula de Ciudadanía No. 52.385.574 de la Señora LEAH LISA GOLDSTEIN REINES.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 01571

8. Autorización conferida por la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, en Calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., a favor de la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA.
9. Poder conferido por la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA., en Calidad de Segundo Suplente General del presidente y en consecuencia como Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., a favor de la Señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO.
10. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 42.747.650 de la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA.
11. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 32.840.168 de la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA.
12. Tarjeta Profesional de Abogado No. 78809 de la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA.
13. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 1.019.030.405 de la Señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO.
14. Ficha técnica de registro Ficha 2.
15. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha (1).
16. Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.794.407, y matricula Profesional No. 00000-20157 AGR.
17. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.794.407, y matricula Profesional No. 00000-20157 AGR.
18. Un (1) Plano.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No.06865 de fecha 28 de diciembre de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del COLEGIO COLOMBO HEBREO, identificado con Nit. 860.006.523-8, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo intervención silvicultural de catorce (137) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida Calle 153 No. 50 – 65 en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso (...) *“Requerir al COLEGIO COLOMBO HEBREO con Nit. 860.006.523-8, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:*

1. *Sírvase informarle a esta Secretaría, en caso de tener intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar Diseño paisajístico, aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, y se debe realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP’s.*
2. *si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).*
3. *Medio magnético (CD) del inventario de los árboles.”*

RESOLUCIÓN No. 01571

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 21 de enero de 2019, a la Señora FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO identificada con cedula de ciudadanía No.1.019.030.405 en calidad de Autorizada.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No.06865 de fecha 28 de diciembre de 2018, se encuentra debidamente publicado con fecha de 03 de mayo de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No.2019ER41258, con fecha 19 de febrero de 2019, la Señora FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO identificada con cedula de ciudadanía No.1.019.030.405 en su calidad de Gestora de Urbanismo Constructora Bolívar S.A, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No.06865 de fecha 28 de diciembre de 2018, a través del cual manifestó y aportó lo siguiente:

(...) "1. En cuanto a la intención de compensar el arbolado, nos permitimos reiterar que la compensación se realizará mediante equivalencia monetaria de los IVPS.

2.Nos permitimos adjuntar el acta WR 891 de 2019.

3.Adjuntamos CD con el inventario forestal de los arboles objeto de esta solicitud."

Que, mediante radicado No.2019ER75430, con fecha 03 de abril de 2019, la Señora FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO identificada con cedula de ciudadanía No.1.019.030.405 en su calidad de Gestora de Urbanismo Constructora Bolívar S.A, remite a este despacho CD con fotografías.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 04 de abril de 2019, en la Av. Calle 153 No. 50 – 65 Barrio Mazurén, en la Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSSFS – 05754 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 2-Cotoneaster multiflora, 119-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus globulus, 1-Geissanthus andinus, 5-Myrsine guianensis, 1-Pittosporum undulatum, 2-Sambucus nigra, 2-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum
Conservar: 1-Acacia melanoxylon

TOTAL: 136 Conservar: 1

ACTA DE VISITA GeC/20190118/114. SE VERIFICAN EN TOTAL 137 INDIVIDUOS ARBÓREOS DE DIFERENTES ESPECIES, INCLUIDOS EN EL INVENTARIO FORESTAL APORTADO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "COLOMBO HEBREO". NO SE APORTA DISEÑO PAISAJÍSTICO. LA COMPENSACIÓN SE VA A REALIZAR MEDIANTE EL PAGO EN DINERO DE LOS IVP EQUIVALENTES. RESUMEN DE ACTIVIDADES: 136 TA Y 1 CO.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

RESOLUCIÓN No. 01571

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	0.726
Cipres, Pino cipres, Pino	3.775
Total	4.501

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 228.75 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>228.75</u>	<u>100.16962</u>	<u>\$78.256.718</u>
TOTAL			<u>228.75</u>	<u>100.16962</u>	<u>\$78.256.718</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generará el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 151.560 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$310.153 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 01571

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

(...) I. Propiedad privada.- En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente... El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

RESOLUCIÓN No. 01571

Que, así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

“(...

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: “*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*”

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibidem*, señala: “*Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

RESOLUCIÓN No. 01571

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) *Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS - 05754 de fecha 17 de junio de 2019, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento; tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa que a folio (03) del expediente SDA-03-2018-2440, obra recibo original de pago No.4258470 del 30 de octubre de 2018, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que LA COSNTRUCTORA BOLIVAR S.A. identificada con Nit. 860.513.493-1, consignó por concepto de evaluación, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.561)**, por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS -05754 de fecha 17 de junio de 2019, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.561)**, encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

RESOLUCIÓN No. 01571

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico SSFFS -05754 de fecha 17 de junio de 2019, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$310.153)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que por concepto de **COMPENSACIÓN** según Concepto Técnico SSFFS -05754 de fecha 17 de junio de 2019, se estableció el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$78.256.718)**, equivalente a 228,75 IVPS y 100.16926 SMLMV.

Que el Concepto Técnico SSFFS -05754 de fecha 17 de junio de 2019, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de 4.501 m³, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 0.726 y Ciprés, Pino ciprés, Pino 3.775.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico SSFFS - 05754 de fecha 17 de junio de 2019, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, de la Avenida Calle 153 No.50 - 65 Barrio Mazurén Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, identificado con Nit.860.006.523-8, para llevar a cabo la **Tala** de: 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 2-Cotoneaster multiflora, 119-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus globulus, 1-Geissanthus andinus, 5-Myrsine guianensis, 1-Pittosporum undulatum, 2-Sambucus nigra, 2-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum, que fueron considerados técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 05754 de fecha 17 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, de la Avenida Calle 153 No.50 - 65 Barrio Mazurén Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, identificado con Nit.860.006.523-8, para llevar a cabo la **Conservación** de: Conservar: 1-Acacia melanoxylon, que fue considerado técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 05754 de fecha 17 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, de la Avenida Calle 153 No.50 - 65 Barrio Mazurén Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	10	0.215	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 87 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
2	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 88 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
3	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.26	10	0.152	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 89 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
4	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.02	8	0.05	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 90 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
5	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.08	9	0.056	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 91 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
6	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.99	12	0.14	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 92 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
7	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 93 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
8	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	8	0.021	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 94 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
9	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.78	10	0.058	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 95 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
10	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	12	0.101	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 96 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
11	SAUCO	0.18	2	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 97 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
12	ACACIA JAPONESA	0.15	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 98 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
13	EUCALIPTO COMÚN	1.95	15	0.726	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 99 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
14	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.87	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 100 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
15	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.32	10	0.166	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 101 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
16	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	12	0.322	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 102 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
17	CORONO	0.06	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORONO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 103 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
18	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 104 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
19	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	9	0.053	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 105 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
20	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 106 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
21	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 107 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
22	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	9	0.027	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 108 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
23	CUCHARO	0.09	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 109 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
24	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.02	14	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 110 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
25	SAUCO	0.09	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 111 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
26	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 112 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
27	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.35	10	0.174	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 113 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
28	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.17	11	0.131	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 114 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
29	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 115 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
30	ACACIA JAPONESA	1.65	9	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA. CORRESPONDE AL # 116 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Conservar
31	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.26	9	0.076	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 117 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
32	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 118 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
33	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	8	0.069	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 119 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
34	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.02	9	0.05	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 120 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
35	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	8	0.044	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 121 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
36	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 122 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
37	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	9	0.044	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 123 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
38	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	10	0.088	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 124 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
39	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	10	0.067	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 125 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
40	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 126 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	11	0.067	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 127 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
42	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 128 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
43	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.81	8	0.031	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 129 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
44	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 130 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
45	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.35	10	0.174	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 131 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
46	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	9	0.027	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 132 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
47	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.077	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 133 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
48	CUCHARO	0.09	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 134 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
49	CUCHARO	0.12	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 135 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
50	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.99	11	0.094	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 136 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
51	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	8	0.016	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 137 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
52	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	9	0.044	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 138 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
53	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 139 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
54	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	10	0.045	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 140 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
55	CUCHARO	0.09	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 141 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
56	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	10	0.038	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 142 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
57	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	9	0.025	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 143 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
58	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	9	0.017	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 144 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
59	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.93	10	0.083	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 145 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
60	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	8	0.011	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 146 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
61	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 147 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
62	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	8	0.01	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 148 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
63	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.93	12	0.124	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 149 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
64	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	9	0.023	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 150 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
65	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	10	0.038	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 151 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
66	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	9	0.053	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 152 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
67	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	8	0.007	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 153 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
68	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	8	0.025	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 154 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
69	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	8	0.016	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 155 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
70	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	9	0.023	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 156 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
71	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 157 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
72	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 158 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
73	CUCHARO	0.09	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 159 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
74	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	8	0.01	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 160 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
75	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 161 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
76	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	9	0.044	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 162 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
77	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 163 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
78	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 164 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
79	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 165 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
80	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	8	0.039	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 166 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 167 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
82	CUCHARO	0.09	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 168 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
83	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 169 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
84	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 170 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
85	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 171 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
86	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.11	10	0.118	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 172 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
87	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 173 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
88	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 174 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
89	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.87	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 175 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
90	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 176 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
91	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 177 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
92	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	8	0.017	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 178 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
93	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 179 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
94	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 180 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
95	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 181 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
96	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	8	0.019	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 182 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
97	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 183 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
98	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 184 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
99	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 185 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
100	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 186 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
101	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	9	0.021	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 187 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
102	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 188 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
103	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 93 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
104	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 190 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
105	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 191 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
106	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 192 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
107	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.11	12	0.118	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 193 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
108	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 194 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
109	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	5	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 195 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
110	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 196 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
111	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 197 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
112	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 198 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
113	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 199 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
114	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 200 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
115	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.11	8	0.059	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. CORRESPONDE AL # 201 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
116	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 202 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
117	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 203 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
118	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 204 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
119	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 205 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
120	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.012	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 206 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 207 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
122	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 208 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
123	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 209 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
124	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 210 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
125	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	6	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 211 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
126	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	8	0.017	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 212 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
127	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 213 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
128	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	8	0.044	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 214 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
129	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 215 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
130	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	8	0.016	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 216 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
131	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	8	0.069	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 217 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
132	ARAUCARIA	0.36	7	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 218 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
133	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	4	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CIPRÉS, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala

RESOLUCIÓN No. 01571

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 219 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	
134	HOLLY LISO	0.06	2	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 475 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
135	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.09	2	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHICALÁ, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 476 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
136	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHICALÁ, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 477 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala
137	HOLLY LISO	0.09	3	0	Regular	PERIMETRO COLEGIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, EMPLAZADO SOBRE ESPACIO PRIVADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. CORRESPONDE AL # 478 DE LA SOLICITUD BAJO RADICADO 2018ER268409.	Tala

ARTÍCULO TERCERO. – Exigir al **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, identificado con Nit.860.006.523-8, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la de suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$310.153)**, bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado” de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 05754 de fecha 17 de junio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del

RESOLUCIÓN No. 01571

presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2440, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir al **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, identificado con Nit.860.006.523-8, consignar por concepto de **COMPENSACIÓN** la de suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$78.256.718)**, equivalente a 228,75 IVPS y 100.16926 SMLMV. de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS –05754 de fecha 17 de junio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2440, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO: Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2440, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones" o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

Página 32 de 34

RESOLUCIÓN No. 01571

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado, **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, identificado con Nit.860.006.523-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen 4.501 m3, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común, Ciprés, pino ciprés, pino.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, identificado con Nit.860.006.523-8, en la Avenida Calle 153 No. 50 – 65, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces identificada con Nit. 860.513.493-1, en la Calle 134 No. 72 – 31, de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá a los 04 días del mes de julio de 2019

Página 33 de 34



RESOLUCIÓN No. 01571

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2018-2440

Elaboró:

DIANA CAROLINA CANDIA	C.C: 31434063	T.P: 195521	CPS: CONTRATO 20190197 DE	FECHA EJECUCION: 2/07/2019
Revisó:				
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20190643 DE	FECHA EJECUCION: 2/07/2019
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION: 2/07/2019

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 4/07/2019
Aprobó y firmó:				
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 4/07/2019